

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2.469/2019 de fecha 05/07/2019 (BORM Nº 163, de 17/07/2019) se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, entre otras, la siguiente competencia señalada en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 (BORM Nº 162, de 16/07/2019) se acordó la delegación genérica de atribuciones a los integrantes de la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los expedientes de contratación en contratos menores.

En virtud de las facultades que ostento, y de conformidad con los artículos 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 43, 51, 63 y 71 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Alcaldía núm. 2.469/2019 de fecha 05/07/2019 (BORM Nº 163, de 17/07/2019), en cuanto a las competencias como órgano de contratación que corresponden a esta Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando de la siguiente forma:

- 1.- Delegar las competencias como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local para todos los expedientes de contratación, salvo los expedientes de contratos menores.
- 2.- Delegar las competencias como órgano de contratación a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno, únicamente para los expedientes de contratos menores relacionados con sus atribuciones, correspondiendo a las fases contables A, D y O.
- 3.- Mantener el Alcalde-Presidente las competencias como órgano de contratación para contratos menores relacionados con las áreas delegadas a concejales no integrantes de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, y Portal de Transparencia.



CUARTO.- Comunica la presente Resolución a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 472 de 17/02/2020 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
OIk/frtvIgoFrwIFh3Y9
XO32cS63H1hVCo3F
wluMVkl=

Código seguro de verificación: PD9EGX-YVXFF6MX

Pág. 2 de 2